



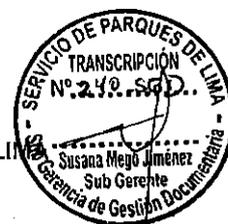
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 037-2022

Lima, 22 AGO 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



**VISTO:**

El expediente N° 2022-000048/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 7,843.67 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. José Antonio de Sucre N° 1301-1309-1311-1313 esquina con Calle Carlos Bondy N° 599, Urbanización Fundo Orbea, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, seguido por **MG VIDA S.A.C. (RUC 20600743750)** representada por **Víctor Max Guevara Otiniano (DNI 10179629)** con domicilio en Av. Aviación N° 3334, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 600.00 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 14476391, ubicada en Av. José Antonio de Sucre N° 1301-1309-1311-1313 esquina con Calle Carlos Bondy N° 599, Urbanización Fundo Orbea, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, tiene 7,843.67 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Subgerencia N° 240-2022-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 02 de junio de 2022; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2022-000048/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 259.20 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 77,080.90 (Setenta y siete mil ochenta con 90/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 033-2022/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 17 de agosto de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 77,080.90 (Setenta y siete mil ochenta con 90/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 259.20 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 7,843.67 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. José Antonio de Sucre N° 1301-1309-1311-1313 esquina con Calle Carlos Bondy N° 599, Urbanización Fundo Orbea, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

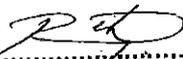
**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a **MG VIDA S.A.C. (RUC 20600743750)** representada por **Víctor Max Guevara Otiniano (DNI 10179629)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

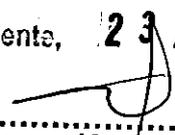
**TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento**, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que**, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario**, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Raquel Antuanel Huapaya Perra  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 240- 56D  
Para conocimiento y fines cumple con  
Transcribir:.....  
Atentamente, **23 AGO 2022**  
  
Susana Mego Jiménez  
Sub Gerente de Gestión Documentaria